SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

No. Contrato:	**SDSI-CMC-483-2024**
Fecha de Suscripción:	5 de noviembre de 2024
Contratista:	**DUPLA DISEÑO S.A.S.**
Objeto:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MERCHANDISING E IMPRESOS MONTO AGOTABLE REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO, DIFUSIÓN Y PROMOCION DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS ADELANTADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
Plazo:	El plazo de ejecución estimado para la presente contratación será desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO SI ELLO OCURRE PRIMERO.
Valor:	**CIENTO VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($123.744.000), M/CTE**

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 5 de noviembre de 2024

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un supervisor que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Profesional Especializado, que se desempeñe como funcionario y/o pertenezca a la planta de funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca.
2. Dos (02) Años de Experiencia en el seguimiento de contratos.
3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento.

Se procedió a verificar si el funcionario, **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO**, en su condición de Director Operativo Código 009 grado 3 de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, cumple con las condiciones para ejercer las funciones de supervisor, con las mismas, así:

1. Que el perfil profesional de **MARIO ALBERO CORREA SARMIENTO,** cumple con los conocimientos en el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento.
2. Que el funcionario **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO,** es profesional en administración de empresas, especialista en marketing digital y maestría en administración de negocios con más de 10 años de experiencia en entidades del sector público, cumpliendo a cabalidad con el requisito mínimo de experiencia ejerciendo funciones de supervisión y vigilancia a la contratación.
3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE***

CUNDINAMARCA. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de La Secretaría de lo Social y la Familia,

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SDSI-CMC-483-2024**, el funcionario **MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.511.132 expedida en Mosquera, Cundinamarca, en su condición de Director Operativo, Código 009, grado 3 de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, por la ejecución del contrato.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA LUCIA MELO MELO
Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

Proyecto: Ricardo Pérez Coronell – Contratista S. Desarrollo e Inclusión Social
Revisó: Robinson Fula- Contratista S. Desarrollo E Inclusión Social

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.